

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709


PONCE PR 00733-1709


ORDENANZA NÚMERO 10
SERIE DE 2006-2007


PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA

“PARA ENMENDAR LAS SECCIONES TERCERA, NOVENA Y DÉCIMA DE LA ORDENANZA NÚMERO 61, SERIE DE 2005-2006 QUE REGLAMENTA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LAS PLAZAS LAS DELICIAS Y DEGETAU, ASÍ COMO EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES ATOCHA, REINA, UNIÓN, CRISTINA, VILLA Y CONCORDIA EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, Y DISPONE HORARIOS DE USO Y PENALIDAD, A LOS FINES DE REVISAR EL HORARIO Y USO DE ESTACIONAMIENTOS EN LA CALLE CRISTINA E ISABEL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES.”

<<<<<<***>>>>>>>>


POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce aprobó el 13 de marzo de 2006 la Ordenanza Número 61, Serie de 2005-2006, para reglamentar el estacionamiento de vehículos de motor en varios tramos de las calles que circundan las Plazas Las Delicias y Degetau, así como en varios tramos de las Calles Atocha, Reina, Unión, Cristina, Villa y Concordia, y para disponer los correspondientes horarios de uso y penalidades;


POR CUANTO: Posteriormente, el 11 de abril de 2006, el Municipio Autonomo de Ponce aprobó la Ordenanza Número 66, Serie 2005-2006 mediante la cual se enmendó la antes mencionada Ordenanza Número 61 a los fines de establecer una zona de estacionamiento para vehículos oficiales del Municipio;


POR CUANTO: Dichas Ordenanzas fueron aprobadas con el propósito de mitigar el serio problema de congestión vehicular en el Centro Histórico de Ponce y la consiguiente escasez de espacios de estacionamiento;

POR CUANTO: A raíz de la aprobación de las mencionadas Ordenanzas, varios comerciantes del Centro Histórico manifestaron a la Administración Municipal la preocupación que tenían por el efecto que la implantación de la Ordenanza Número 01, Serie 2005-2006 pudiese tener sobre sus negocios y sobre la industria local del turismo en general;

POR CUANTO: El Artículo 21.04 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, 9 L.P.R.A. § 5604, y el inciso (a) del Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4053(a), faculta a los municipios de Puerto Rico a establecer zonas de estacionamiento e imponer sanciones penales y multas administrativas de conformidad con el derecho penal vigente en Puerto Rico, respectivamente.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Sección Tercera de la Ordenanza Número 01, Serie de 2005-2006, para añadir un párrafo y que la misma lea de la siguiente manera:

“SECCIÓN TERCERA: Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un máximo de una (1) hora en el lado Norte de la Calle Isabel del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Marina y Unión, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado, excepto en el área previamente designada para carga y descarga, donde se permitirá el estacionamiento en el horario fijo de diez la mañana (10:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), y en el área de “valet parking” del Hotel Fox Delicias, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Número 49, Serie de 2004-2005, según enmendada a continuación.

De cinco de la tarde (5:00 p.m.) a siete de la mañana (7:00 a.m.) el área de “valet parking” del Hotel Fox Delicias se extenderá treinta pies lineales (30’) en adición a los veinte pies lineales (20’) ya aprobados mediante la Ordenanza Número 49, Serie 2004-2005 según enmendada.”

SECCIÓN SEGUNDA: Enmendar la Sección Novena de la Ordenanza Número 61, Serie de 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

“SECCIÓN NOVENA: Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un máximo de una (2) hora en el lado Sur de la Calle Cristina del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Marina y Mayor, en el horario fijo de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado, excepto en el área “Para Uso de Autobuses; y Recogido y Llegada de Huéspedes” del Hotel Meliá, a ser establecida en virtud de la Sección Décima de la presente Ordenanza.”

SECCIÓN TERCERA: Enmendar la Sección Decima de la Ordenanza Número 61, Serie de 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

“SECCIÓN DÉCIMA: Autorizar el establecimiento de un área reservada de cuarenta y cinco pies lineales (45’) en el lado Sur de la Calle Cristina del Municipio Autónomo de Ponce para dejar y recoger huéspedes y para uso de los autobuses (“charters”) del Hotel Meliá.”

SECCIÓN CUARTA: Cualquier conductor de vehículo de motor que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares (\$75.00), la cual será satisfecha conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Número 41, Serie de 2002-2003, para reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos de todo tipo en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Los residentes bona fide de la Calle Cristina y Calle de Ponce, Puerto Rico quedan exentos de las regulaciones establecidas en la presente Ordenanza así como de aquellas establecidas en la Ordenanza Número 61, Serie 2005-2006 según enmendadas. No obstante, el Municipio Autónomo de Ponce tendrá que establecer un sistema de cotejo e identificación para que esta sección comience a operar.

El Secretario Municipal y Administrador de Empresas Municipales tendrá la responsabilidad de emitir el correspondiente permiso a los residentes bona fide que cualifiquen y así lo soliciten.

SECCIÓN SEXTA: Se ordena a la Directoria de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT) del Municipio Autónomo de Ponce a instalar los correspondientes rótulos oficiales para notificar al público sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación.

SECCIÓN SÉPTIMA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN OCTAVA: La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la publicación del correspondiente edicto informando sobre su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 2.003 de Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 4054(a).

SECCIÓN NOVENA: Se notificará al público en general sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de circulación regional en el área sur del país dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN DÉCIMA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, al Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico, a la Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce, y a la Biblioteca del Tribunal de Ponce. Además, se enviará copia certificada de la Ordenanza a la Secretaria Municipal y Administración de Empresas Municipales, a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, y a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT) del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs
Revisado por: PCL

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Ordenanza Núm 10 Serie de 2006-2007, "PARA ENMENDAR LAS SECCIONES TERCERA, NOVENA Y DÉCIMA DE LA ORDENANZA NÚMERO 61, SERIE DE 2005-2006 QUE REGLAMENTA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LAS PLAZAS LAS DELICIAS Y DEGETAU, ASÍ COMO EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES ATOCHA, REINA, UNIÓN, CRISTINA, VILLA Y CONCORDIA EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, Y DISPONE HORARIOS DE USO Y PENALIDAD, A LOS FINES DE REVISAR EL HORARIO Y USO DE ESTACIONAMIENTOS EN LA CALLE CRISTINA E ISABEL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES"; aprobada en la Sesión Ordinaria del lunes, 14 de agosto de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres

Hon. María C Martínez Torres

Hon. Analiz Morales Santiago

Hon. Pedro Pacheco Figueroa

Hon. Antonio Quilichini Teissonniere

Hon. Giordano San Antonio Mendoza

Hon. Simona Santiago Ruíz

Hon. Santos Silva Ojeda

Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado

Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Hon. Enrique A. Vicéns

El honorable Roberto González Rosa votó en Contra.

La honorable Nilda González González se excusó al momento de la votación.

Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo

Hon. Mayra López Álvarez

Hon Freddie Martínez Sotomayor

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, 14 de agosto de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 15 de agosto de 2006 y éste la firmó el día miércoles, 16 de agosto de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de agosto de 2006.*

Olga Cortés Alvarado
OLGA CORTÉS ALVARADO

SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

JSM